 <p><b>IDEAM</b> Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales</p>	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE DECISIÓN DE LA ACREDITACIÓN</b>	CÓDIGO: M-S-A-P008
		VERSIÓN: 002
	<b>TIPO DEL PROCESO: MISIONAL</b>	FECHA DE EMISIÓN: 28/07/2022
	<b>PROCESO: SERVICIOS-ACREDITACIÓN</b>	PÁGINA: 1 DE 8

## 1. OBJETIVO

Este procedimiento establece la metodología para la toma de decisiones de acreditación para el otorgamiento, mantenimiento, ampliación, renovación, reducción, suspensión y retiro / terminación de la acreditación a un Organismos de Evaluación de la Conformidad, bajo los criterios de la norma NTC-ISO/IEC 17011 y los demás requisitos definidos en el IDEAM.

## 2. ALCANCE

Este procedimiento aplica para la toma de decisión de acreditación sobre el alcance de la acreditación solicitados por los Organismos de Evaluación de la Conformidad.


## 3. NORMATIVIDAD

- **NTC/ISO/IEC 17011.** Evaluación de la conformidad, requisitos generales para los organismos de acreditación que realizan acreditación de organismos de evaluación de la conformidad.
- **Resolución vigente del proceso de acreditación y autorización.**

## 4. DEFINICIONES.

Las definiciones fueron tomadas de la NTC/ISO/IEC 17011.

- **Acreditación:** Atestación de tercera parte relativa a un organismo de evaluación de la conformidad que manifiesta la demostración formal de su competencia para llevara cabo tareas específicas de evaluación de la conformidad.
- **Ampliar la acreditación.** Adición de actividades de evaluación de la conformidad al alcance de la acreditación.
- **Decisión de acreditación.** Decisión sobre otorgar, mantener, ampliar, reducir, suspender y retirar la acreditación.
- **Mantener la acreditación.** Confirmación de la continuidad de la acreditación para un alcance definido.
- **Otorgar la acreditación.** Concesión de acreditación para un alcance de acreditación definido.
- **Recurso de Reposición.** Actuación empleada contra actos administrativos ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque (Ley 1437 de 2011, art. 74).
- **Reducir la acreditación.** Cancelación de parte del alcance de la acreditación.
- **Retirar la acreditación.** Retiro de parte del alcance de la acreditación por solicitud expresa del OEC

 <b>IDEAM</b> Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE DECISIÓN DE LA ACREDITACIÓN</b>	CÓDIGO: M-S-A-P008
		VERSIÓN: 002
	<b>TIPO DEL PROCESO: MISIONAL</b>	FECHA DE EMISIÓN: 28/07/2022
	<b>PROCESO: SERVICIOS-ACREDITACIÓN</b>	PÁGINA: 2 DE 8

- **Suspender la acreditación.** Establecimiento de restricciones temporales en todo o parte del alcance de acreditación.
- **Terminación de la acreditación.** Anulación de la acreditación para todo su alcance.

## 5. POLITICAS OPERACIONALES

- El Coordinador del Grupo de Acreditación designa los miembros del Comité mediante un comunicado por correo electrónico, quienes confirmarán que darán cumplimiento a la política de imparcialidad y no tiene conflicto de intereses, según se reporta en E-SGI-AC-F068 IMPEDIMENTOS GRUPOS DE ACREDITACIÓN.
- El Comité de Acreditación es el mecanismo empleado para la toma de decisiones de la acreditación con el fin de asegurar la imparcialidad en dicha acción, dado que es desarrollado por personal diferente a quienes ejecutaron las auditorías de acreditación.
- El Comité de Recurso de Reposición es el mecanismo empleado para validar, investigar y actuar en respuesta a ellas, las cuales no resultaran discriminatorias para ninguna parte interesada.
- En el marco de la norma NTC ISO/IEC 17011, la apelación es una solicitud de un Organismo de Evaluación de la Conformidad para reconsiderar cualquier decisión de acreditación adversa relacionada con su estado de acreditación deseado. De acuerdo con la Ley 1437 de 2011, el Recurso de Apelación procede ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito. No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos. Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial.

De acuerdo con lo anterior, el cumplimiento del requisito establecido en la norma NTC ISO/IEC 17011, para el tratamiento de las apelaciones, estas serán recibidas y evaluadas por parte del Comité de Reposición.


- En el caso de presentarse observaciones por parte de los miembros de acreditación, estas serán resueltas por el Coordinador de Acreditación.
- El Comité de acreditación está conformado por:
  - El Coordinador del Grupo de Acreditación.
  - Un evaluador líder o asistente que no haya participado directamente en el proceso a decidir y que cuente con la competencia técnica, experiencia, independencia e imparcialidad frente al proceso que se decidirá. Este evaluador será seleccionado por el Coordinador del Grupo de Acreditación o por quien él designe.

	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE DECISIÓN DE LA ACREDITACIÓN</b>	CÓDIGO: M-S-A-P008
		VERSIÓN: 002
	<b>TIPO DEL PROCESO: MISIONAL</b>	FECHA DE EMISIÓN: 28/07/2022
	<b>PROCESO: SERVICIOS-ACREDITACIÓN</b>	PÁGINA: 3 DE 8


- Cuando el Comité de Acreditación requiera soporte técnico, podrá solicitar la participación de un experto profesional en el área específica.
- Harán parte del Comité de Acreditación con voz, pero sin voto, los profesionales que participaron en el Proceso cuando su presencia sea requerida.
- El acto administrativo donde se determina la toma de decisión, incluye:
  - La identificación de la persona jurídica, pública o privada que se acredita para producir información cuantitativa, física, química y biológica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, indicando el nombre o razón social, documento de identidad de su representante legal y domicilio.
  - Un resumen de las consideraciones y motivaciones que han sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la acreditación.
  - Lista de las variables con sus respectivos métodos de referencia.
- El Comité de Recurso de Reposición está conformado por:
  - El Coordinador del Grupo de Acreditación o a quien delegue.
  - Evaluadores líder o Asistentes que no haya participado en la auditoría y que cuente con la competencia técnica, experiencia, independencia e imparcialidad frente al proceso que se decidirá. Estos evaluadores serán seleccionados por el Coordinador del Grupo de Acreditación o por quien él designe.
  - Cuando el Comité de Reposición requiera soporte técnico, podrá solicitar la participación de un experto profesional en el área específica.
  - Harán parte del Comité de Reposición con voz, pero sin voto, los profesionales que participaron en el Proceso cuando su presencia sea requerida.

## 6. DESARROLLO


No	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL	TIEMPOS DE ACTIVIDAD
	<b>Informes de Acreditación objeto de revisión por parte del Comité de Acreditación.</b> Los procesos de acreditación los cuales hayan finalizado la revisión de evidencias o los procesos para los cuales no se generaron hallazgos de no conformidades, serán objeto para iniciar el proceso de la toma de decisión por parte del Comité de Acreditación.	Equipo Evaluador	Orfeo	Se indique las variables a acreditar y las no acreditar	30 días

	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE DECISIÓN DE LA ACREDITACIÓN</b>	CÓDIGO: M-S-A-P008
		VERSIÓN: 002
	<b>TIPO DEL PROCESO: MISIONAL</b>	FECHA DE EMISIÓN: 28/07/2022
	<b>PROCESO: SERVICIOS-ACREDITACIÓN</b>	PÁGINA: 4 DE 8


No	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL	TIEMPOS DE ACTIVIDAD
1	<p><b>Selección y convocatoria del Comité de Acreditación.</b> El Coordinador del Grupo de Acreditación realizará la selección de los integrantes del Comité con base en su competencia y en la ausencia de un conflicto de interés con el OEC, según la IMPEDIMENTOS GRUPOS DE ACREDITACIÓN. En el caso que el Coordinador del Grupo de Acreditación tenga conflicto de intereses con un OEC o se encuentre imposibilitado para realizar la actividad, esta será desarrollada por uno o varios Profesionales designados por él. Una vez establecido el Comité de Acreditación, el Coordinador de Grupo de Acreditación o a quien delegue, informará por correo electrónico su designación.</p> <p>En el caso que algún miembro de Comité de Acreditación convocado identifique algún conflicto de interés con el OEC, debe informarlo por correo electrónico a quien lo convocó. El Coordinador del Grupo de Acreditación deberá seleccionar un nuevo miembro y solicitará la actualización de IMPEDIMENTOS GRUPOS DE ACREDITACIÓN.</p> <p>Estas reuniones podrán desarrollarse a través de reuniones virtuales o presenciales.</p>	Coordinador Grupo de Acreditación o Profesional designado	Correo electrónico	Revisión de la matriz de impedimentos y autorización de evaluadores líderes y asistentes	0.5 días
2	<p><b>Revisión de documentos y reporte de observaciones.</b></p> <p>Los miembros del Comité de Acreditación evalúan la documentación ubicada en el expediente del OEC y verifican que esté completa para decidir. Los miembros del Comité de Acreditación, con voz pueden presentar observaciones respecto a la información que deben ser registradas en la columna de "Observación" del formato E-SGI-AC-F071 CONCEPTO DE MIEMBRO DEL COMITÉ DE ACREDITACIÓN y comunicadas al</p>	Comité de Acreditación	Correo electrónico	Que la información sea clara para todos los miembros del Comité	3 días

	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE DECISIÓN DE LA ACREDITACIÓN</b>	CÓDIGO: M-S-A-P008
		VERSIÓN: 002
	<b>TIPO DEL PROCESO: MISIONAL</b>	FECHA DE EMISIÓN: 28/07/2022
	<b>PROCESO: SERVICIOS-ACREDITACIÓN</b>	PÁGINA: 5 DE 8

No	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL	TIEMPOS DE ACTIVIDAD
	Coordinador del Grupo de Acreditación con copia a todos los integrantes del Comité. Estas observaciones deben ser resueltas por el Coordinador del Grupo de Acreditación o a quien designe en un tiempo máximo tres (3) días hábiles. Las aclaraciones deben ser comunicadas al solicitante como respuesta al correo electrónico con copia a todos los integrantes del Comité. En el caso que los miembros del Comité no queden satisfechos con la respuesta, podrán solicitar las aclaraciones requeridas con fin de tomar la decisión de la acreditación.				
3	<b>Toma de decisión.</b> El Comité de Acreditación, concluirá acerca del estado de la acreditación del OEC, después de haber revisado la información ubicada en su expediente. Cada miembro del Comité debe registrar su concepto en el formato CONCEPTO DE MIEMBRO DEL COMITÉ DE ACREDITACIÓN, donde se decide otorgar, mantener, renovar, ampliar, retirar, reducir, suspender y modificar la acreditación, según sea el caso.	Comité de Acreditación	CONCEPTO DE MIEMBRO DEL COMITÉ DE ACREDITACIÓN	Que todos los miembros hayan emitido su concepto	1 día
4	<b>Revisión y aprobación del alcance incluido en el proyecto de resolución</b> En caso de que se requiera de una nueva revisión con relación a los aspectos técnicos y jurídicos, esta será devuelta al equipo evaluador que realizó la visita de evaluación o al abogado encargado de la revisión. Esta revisión deberá realizarse en un tiempo no mayor de cinco (5) días hábiles.	Comité de Acreditación	Proyecto de resolución	Correo electrónico	< 5 días
5	<b>Aprobación del proyecto de resolución</b> El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica es el responsable de aprobar el proyecto de resolución mediante su firma, en el caso que se presente objeciones estas serán revisadas y ajustadas por el abogado designado del Grupo de Acreditación o el Coordinador del Grupo de Acreditación.	Oficina Asesora Jurídica	Proyecto de resolución aprobada	Visto bueno	5 días
6	<b>Firma de la resolución</b>	Dirección General	Resolución	Firma del	

	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE DECISIÓN DE LA ACREDITACIÓN</b>	CÓDIGO: M-S-A-P008
		VERSIÓN: 002
	<b>TIPO DEL PROCESO: MISIONAL</b>	FECHA DE EMISIÓN: 28/07/2022
	<b>PROCESO: SERVICIOS-ACREDITACIÓN</b>	PÁGINA: 6 DE 8


No	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL	TIEMPOS DE ACTIVIDAD
	La dirección general es quien tiene la responsabilidad de realizar la revisión final y firmar el acto administrativo.		firmada	Director(a)	
7	<b>Notificación de la resolución</b> La Secretaria General es la dependencia encargada de numerar la resolución y notificarla por medio físico o electrónico al representante legal o apoderado del OEC.	Secretaria General	Notificación	Representante legal notificado	
8	<b>Recursos de reposición</b> Los recursos de reposición se tratan de acuerdo con la Ley 1437 de 2011.	OEC	Recurso de Reposición		10 días
	<b>Comité de Recurso de Reposición</b> Una vez recibido el recurso de reposición se le asigna a un abogado para evaluar la procedencia jurídica. Posteriormente, se asigna a un evaluador líder que sea independiente e imparcial al equipo evaluador que haya realizado la auditoría. El evaluador líder, asignado podrá decidir si se realiza o no este Comité. En caso que sea pertinente realizar el Comité, el Coordinador del grupo de Acreditación o a quien designe realizará la selección de los integrantes del Comité con base en la competencia y que no tengan conflicto de intereses con el OEC, según IMPEDIMENTOS GRUPOS DE ACREDITACIÓN. En el caso que el Coordinador del Grupo de Acreditación tenga conflicto de intereses con el OEC, esta actividad será realizada por el Profesional designado por él. Una vez establecido el Comité de Reposición, el Coordinador de Grupo de Acreditación o a quien delegue, informará por correo electrónico su designación. En el caso que algún miembro de Comité de Reposición convocado identifique algún conflicto de interés con el OEC, debe informarlo por correo electrónico a quien lo convocó. El Coordinador del Grupo de Acreditación o a quien designe, deberá seleccionar un nuevo miembro y solicitará la	Comité de Recurso de Reposición	Correo Electrónico	Evaluador líder imparcial	20 días

	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE DECISIÓN DE LA ACREDITACIÓN</b>	CÓDIGO: M-S-A-P008
		VERSIÓN: 002
	<b>TIPO DEL PROCESO: MISIONAL</b>	FECHA DE EMISIÓN: 28/07/2022
	<b>PROCESO: SERVICIOS-ACREDITACIÓN</b>	PÁGINA: 7 DE 8

No	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL	TIEMPOS DE ACTIVIDAD
	actualización de IMPEDIMENTOS GRUPOS DE ACREDITACIÓN. Estas reuniones podrán desarrollarse a través de reuniones virtuales, presenciales o de manera asincrónica y por correo electrónico.				
	<p><b>Revisión de documentos.</b> Los miembros del Comité de Reposición evalúan la documentación ubicada en el expediente del OEC con relación a las evidencias aportadas por el OEC durante los procesos de revisión de acciones correctivas y recurso de reposición. Los miembros del Comité de Recurso de Reposición con voz presentarán su concepto frente a la decisión de reponer o no reponer la solicitud del OEC en el formato ACTA DE DECISIÓN – COMITÉ DE RECURSO DE REPOSICIÓN.</p> <p>En el caso que el concepto de algún miembro del Comité de Reposición difiera de los demás, será convocada una reunión por el Coordinador del Grupo de Acreditación o a quien designe para tomar la decisión de manera consensuada.</p>	Comité de Recurso de Reposición	ACTA DE DECISIÓN – COMITÉ DE RECURSO DE REPOSICIÓN.	Decisión de reponer o no reponer	
9	<p><b>Firmeza administrativa y Publicación en el Listado de Laboratorios acreditados</b></p> <p>El Grupo de Acreditación es el encargado de verificar la firmeza administrativa de las resoluciones y consolidar toda la información relacionadas en el LISTADO DE LABORATORIOS ACREDITADOS para consulta de las partes interesadas.</p>	Grupo de Acreditación	Listado de Laboratorios acreditados	Listado actualizado	30 días

## 7. HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción
001	7/12/2022	Elaboración del documento
002	28/07/2022	Cambio de código por reasignación del Grupo de Acreditación al proceso de Servicios

 <p><b>IDEAM</b> Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales</p>	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE DECISIÓN DE LA ACREDITACIÓN</b>	CÓDIGO: M-S-A-P008
		VERSIÓN: 002
	<b>TIPO DEL PROCESO: MISIONAL</b>	FECHA DE EMISIÓN: 28/07/2022
	<b>PROCESO: SERVICIOS-ACREDITACIÓN</b>	PÁGINA: 8 DE 8

<b>ELABORÓ:</b> Nydia Torres Reyes / Ana María Perdomo C. <b>Contratistas</b>	<b>REVISÓ:</b> Ana María Perdomo C. <b>Contratista</b>	<b>APROBÓ:</b> Leonardo Pineda Pardo <b>Coordinador Grupo de Acreditación de Laboratorios</b>
--	--	---